





Política
Específica de
Comportamiento
Ético.

HISTORICO DE VERSIONES Y CONTROL DE CAMBIOS A LA POLITICA.

Versión:	Fecha de creación:	Aprobado por :	Cambios realizados:
2.0	En el artículo 5 del acta de la sesión 5845-2018, celebrada el 19 de setiembre de 2018	Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica	Ampliación del alcance y ajustes varios para cubrir al Conassif y a los ODMs
1.0	25 de junio de 2014	 Aprobación de la Subgerente del Banco Central de Costa Rica	Para fines de publicación y facilidad de consulta y mantenimiento, se incluyen únicamente los apartados correspondientes a Comportamiento Ético contenidos en el Capítulo 3 “Gestión de los recursos”.
1.0	25 de Junio de 2014	 Aprobación de la Subgerente del Banco Central de Costa Rica	Política Específica del Sistema Interno de Gestión, la cual contiene seis capítulos: <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo 1. Generalidades del Sistema Interno de Gestión. • Capítulo 2. Responsabilidad de la dirección. • Capítulo 3. Gestión de los recursos. • Capítulo 4. Operación del Sistema Interno de Gestión. • Capítulo 5. Evaluación del Sistema Interno de Gestión. • Capítulo 6. Análisis y mejora del Sistema Interno de Gestión.

CONSIDERACIONES QUE SUSTENTAN LA EMISIÓN DE ESTAS POLÍTICAS ESPECÍFICAS

- A. El Código Penal establece lo siguiente:

ARTÍCULO 347.-

Será reprimido con prisión de uno a cuatro años, el funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interese en cualquier contrato u operación en que intervenga por razón de su cargo o el funcionario público que participe en una negociación comercial internacional para obtener un beneficio patrimonial para sí o para un tercero. Esta disposición es aplicable a los árbitros, amigables componedores, peritos, contadores, tutores, albaceas y curadores, respecto de las funciones cumplidas en el carácter de tales. En igual forma ser sancionado el negociador comercial designado por el Poder Ejecutivo para un asunto específico que, durante el primer año posterior a la fecha en que haya dejado su cargo, represente a un cliente en un asunto que fue objeto de su intervención directa en una negociación comercial internacional. No incurre en este delito el negociador comercial que acredite que habitualmente se ha dedicado a desarrollar la actividad empresarial o profesional objeto de la negociación, por lo menos un año antes de haber asumido su cargo.

ARTÍCULO 348.

Se impondrá prisión de dos a ocho años, el funcionario público que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare o indujere a alguien a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial.

- B. Lo establecido en el Reglamento número 32333 del 12 de abril del 2005, publicado en el Alcance n° 11 del diario oficial La Gaceta N°82 del 29 de abril del 2005, específicamente en el “Artículo 40. Prohibición. Se prohíbe terminantemente a los servidores públicos recibir dádivas, obsequios, regalos, premios, recompensas o cualquier otra ventaja como retribución por actos u omisiones inherentes a sus cargos”.
- C. Lo estipulado en las “Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general”, No. D-2-2004-CO, publicadas en La Gaceta No. 228 del 22 de noviembre de 2004.
- D. El Código de Ética aprobado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 8 del acta de la sesión 5477-2010, celebrada el 3 de noviembre del 2010.
- E. Acuerdos del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en los artículos 10 y 8 de las actas de las sesiones 1279-2016 y 1280-2016, celebradas ambas el 13 de setiembre del 2016
- F. Acuerdo de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, sesión 5739-2016 del día 28-9-2016, artículo 7.

La Junta Directiva del Banco de Costa Rica dispone emitir las siguientes políticas de aplicación para el Banco Central de Costa Rica y sus Órganos de Desconcentración Máxima:

- P-1.** Los Jerarcas Superiores Administrativos deben promover la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, con el propósito de que la filosofía, los enfoques y el comportamiento ético se integren como parte del Sistema de Gestión.
- C-1.1.** Cuando se documentan los procesos, los responsables deben tomar en cuenta como marco de referencia los aspectos formales del comportamiento ético, los cuales son: misión, visión y conductas de éxito, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Código de Ética.
- P-2.** El Comité de Derechos Humanos elabora y presenta ante los Jerarcas Superiores Administrativos, un informe anual con la evaluación de los indicadores de seguimiento a la cultura ética, en el cual se analizan aquellas conductas que se ha comprobado han infringido aspectos normados por el código de ética, con el objetivo de que cuenten con un mecanismo para monitorear el comportamiento ético institucional.